Número 44. Sábado 13. Febrero de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 48 minutos: pónese á las 5 y 12 minutos. | Santa Catalina de Rizzis vírgen.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

Penetrado el Real ánimo de S. M. la Reina Gobernadora de que muchos presbíteros regulares esclaustrados pueden ocuparse con conocida ventaja de la iglesia y del Estado en el servicio de las parroquias y beneficios curados, y deseando al mismo tiempo aliviar en cuanto sea posible á la amortizacion de la carga que se le ha impuesto para atender á la subsistencia de dicha clase, se ha servido mandar.

1º Que ínterin que el Gobierno adopta las medidas y medios convenientes para que estos eclesiásticos puedan obtener en propiedad toda clase de beneficios, los nombren los prelados diocesanos con la misma preferencia y limitaciones prevenidas respecto de los secularizados en la circular de 6 de octubre del año último, para que en clase de ecónomos sirvan curatos y beneficios curados vacantes y que vacaren, les confieran las sacristías de las iglesias, encomendándoles tambien el cumplimiento de las cargas eclesiásticas de justicia de los demas, cuya provision está suspendida por el Real decreto de 9 de marzo de 1834, siempre que á las demas circunstancias exigidas por los cánones, reunan la de sincera adhesion al trono de S. M. la Reina Doña Isabel II, que deberán acreditar los interesados en la forma prevenida en la circular de 20 de noviembre último.

2º Que se invite á los patronos particulares, tanto laicales como eclesiásticos, para que caso de no presentar desde luego en secularizados ó párrocos actuales los beneficios curados de su provision, designen á regulares esclaustrados que se encarguen de su servicio, los cuales se presentarán con el debido documento al diocesano respectivo, quien cerciorado de que concurren en el nombrado los enunciados requisitos, espedirá á su favor el correspondiente título de ecónomo en la forma acostumbrada.

3º Que no pare perjuicio alguno á los patronos que en virtud de esta invitacion designen á dichos eclesiásticos para los economatos indicados, y que por consiguiente no les corra el tiempo dentro del cual estan obligados á hacer la presentacion, ni la hagan los ordinarios á pretesto de haber trascurrido aquel, y corresponderle por lo tanto *jure devolato*, porque habiendo provisto los mismos patronos al servicio parroquial de la manera que el interes público exige, cesa la negligencia que han querido castigar los cánones con la privacion de dicho derecho.

4º Que siempre que por cualquiera causa el diocesano no admita ó separe del economato al esclaustrado designado por el patrono, lo participe á este, á fin de que nombre á otro para él, ó bien haga presentacion dentro del término legal, que deberá principiar á correr desde el dia en que reciba el aviso.

5º Que una vez encargado el esclaustrado del economato, no pueda ser separado por el patrono del beneficio sino presentando á otra persona para la propiedad, ó poniéndose antes de acuerdo con el diocesano, á quien deberá manifestar las causales.

6º Que los prelados diocesanos remitan cada tres meses á las oficinas de la amortizacion de la respectiva provincia nota de los esclaustrados empleados en economatos de su diócesis, con espresion de la asignacion que tengan en concepto de tales ecónomos, y del dia en que principien á disfrutarla, como tambien de la administracion en la cual esté consignada su pension alimenticia, á fin de que desde el mismo se les deje de pagar esta si fuese igual ó inferior á aquella, ó solamente se les abone la parte necesaria para completarla siendo superior.

7º Que todo lo prevenido se entienda interinamente y hasta tanto que se publique una ley que asegure la suerte de los esclaustrados. Lo que de Real órden digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y á fin de que lo ponga en noticia de los patronos indicados que presenten beneficios en esa diócesis, para su gobierno y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de enero de 1836. —Alvaro Gomez

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo espuesto y consultado á este ministerio por esa direcion en oficio de 18 de noviembre último acerca de la clase de documentos en que deberán satisfacerse los suministros y haberes no pagados correspondientes á la época desde 1823 hasta el establecimiento de presupuestos en 1828, y en que deberán consiguientemente convertirse las certificaciones de dicha procedencia espedidas bajo la denominacion de abono determinable; y S. M., teniendo en consideracion que servicios de la propia especie, ó las prestaciones y sueldos respectivos á las épocas anteriores al año de 1820 á quienes comprendieron los cortes de cuentas, han sido y son satisfechos en documentos de la deuda sin interes, se ha servido resolver, que en la misma clase de documentos se satisfagan los correspondientes á la espresada época de 1823 á 1828, y se conviertan las certificaciones de abono determinable de igual naturaleza y procedencia. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde &c. Madrid 21 de enero de 1836.—Mendizabal. —Sr. director general de liquidacion de la Deuda pública.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ

Concluye la sesion del 8 de enero.

El Sr. Alcalá Galiano: »Daré principio á mi discurso con la última observacion que ha salido de la boca del Sr. Procurador por Granada. Estamos haciendo una ley

para circunstancias determinadas: cuenta, legisladores, no la hagamos tal que venga á producir la anarquía. No se crea que por ser esta ley para ciertas circunstancias, toma un carácter menos respetable; pues está reconocido por todos los buenos publicistas que las leyes deben ir siguiendo las vicisitudes de la sociedad. La comision ha tenido esto presente, y no puede menos de decirlo, cuando al recordarlo al Estamento con cierto énfasis, se indica que las ha desatendido. Se ha impugnado el dictámen de la comision; se han oido razones: la comision se defenderá con las mismas; y por esta situacion dijo muy bien un señor Procurador, que este banco podria llamarse, segun la espresion vulgar, el de la paciencia. Nuestra situacion es de las mas dolorosas que puede haber, si fijamos los ojos en esa larga lista de señores que han pedido la palabra en contra de nuestro dictámen; si bien nos consuela por otra parte el número de los que se han ofrecido á defendernos; y en unos y otros creemos ver una liga con distintos caudillos. Ligas ha habido, cuyas victorias han llorado los mismos vencedores: cuenta no haya en esta liga parlamentaria algun triunfo que se llore despues. He oido dos discursos; uno en pro del proyecto del Gobierno, y otro en contra, y en ambos se ha impugnado el dictámen de la comision; y aunque acorde en este punto uno y otro discurso, ofrecen en lo demas diferencias notables.

»La comision, señores, se ha propuesto juntar los dos elementos de la propiedad y el saber para afianzar sobre bases sólidas la prosperidad del Estado: al manifestar el rumbo que ha seguido me veo en la precision dolorosísima de tener que hablar de mi propio: el Estamento sabe muy bien que esta es una desgracia. Yo he tenido parte en el primer proyecto como uno de los individuos á quienes el Gobierno comisionó para la formacion de la ley; la he tenido tambien en el dictámen de la comision que se desvia de aquella; yo acepto todas las responsabilidades que uno y otro pueden ocasionar.

»Cuando fuimos honrados con la confianza del Gobierno algunos individuos para presentar un proyecto de ley electoral, nos pareció que debíamos atender al estado actual de la patria; y en esta persuasion creimos que ninguno de los sistemas de eleccion que hasta ahora se habian establecido en España era conveniente á su actual estado. Fue presentado el proyecto; vino á la comision; conferencié con sus miembros; hiciéronme ver cuán necesario era innovarle si se le queria hacer popular; y atendiendo á que la comision sentaba los mismos principios en que estaba fundado el proyecto primitivo, no tuve reparo en adoptar las variaciones, y me comprometí á sostenerlas.

»Presentados, pues, ambos proyectos, muchos se declaran en contra del dictámen de la comision; y uno de los señores que le han impugnado, para una pequeña parte en que le ha combatido, ha creido reducir á polvo el del Gobierno: pasemos, pues, á considerar el giro que ha dado á la discusion el señor preopinante.

»Ha recorrido primeramente la historia de nuestras instituciones, tomándola muy de atras. Yo convengo con S. S. que en los primeros tiempos de la monarquía hubo, y debia de haber, juntas de magnates para templar el poder Real; pero hoy son los pueblos los que deben templar esta autoridad. Al siglo aristocrático ha sucedido el democrático, y las leyes deben llevar el carácter del siglo en que vivimos. No entraré en la historia de las Córtes de Castilla; pues S. S. nos ha dicho que la ignoraba de todo punto; y uno de los miembros de la comision podrá mas adelante contestar mejor que yo á esta parte del discurso del señor Procurador."

»Pasó despues á impugnar detenidamente el proyecto de ley electoral presentado por la comision, habiéndolo hecho del sistema que en esta materia regia en la época constitucional." En esta materia nada tengo que decir, habiendo sido nombrado para una comision que presenta una ley distinta de aquella; pero no seré yo en ningun caso de los hijos que se vuelvan contra su madre.

»El Sr. Procurador por Granada es muy amante de la propiedad; yo tambien lo soy; pero S. S. la considera como fin, y yo la considero como medio. S. S. dice: ¿por qué esas capacidades que no pagan han de tener voto? Yo digo: téngale como capacidades y no como propietarios. Yo no veo en la propiedad sino un signo de capacidad; el que la tenga ¿por qué no ha de usarla? Nos ha propuesto S. S. el censo fijo: ¿sabe S. S. qué número de electores nos daria ese censo fijo? Yo no soy tan valiente como S. S., y no sabiendo qué número de contribuyentes daria ese censo fijo, he tenido que tomar otro rumbo, por no atreverme á proponer una oligarquía. Nadie mas opuesto que yo al sistema de mayores contribuyentes; pero á pesar de mis inclinaciones, he tenido que adoptar una cosa preferible. Tanto en el proyecto del Gobierno, como en el de la comision, se ha principiado por buscar un censo fijo, y todos hemos tropezado con las mismas dificultades; y decidiéndonos á elegir, hemos preferido la eleccion de mayores contribuyentes. Se dirá que por qué se da entonces voto á las capacidades, pues su número es incierto. Aunque su número se ignore, su derecho es conocido, porque todo hombre que haya recibido una educacion bastante esmerada, es precioso para influir en la representacion nacional, si bien esta influencia debe manifestarse bajo otra forma que la que se designa desde luego á los propietarios.

»Pero esto es hacer una innovacion: no seria por eso una desgracia, ni es cosa tampoco peregrina y nunca vista, pues en Francia hemos tenido un ejemplo de esta mezcla en el sistema de eleccion de Diputados que duró desde 1820 hasta 1830, y aun en el mismo que ha producido el presente Estamento, convocado en virtud de una ley propuesta por el Señor Procurador por Granada."

El orador manifiesta en seguida que la opinion pública se ha decidido contra la eleccion que ha estado en uso estos años pasados, y que por consiguiente la comision debia abstenerse de proponerla de nuevo, citando como órganos de la voz pública periódicos de ninguna manera sospechosos; hace ver que los pueblos habian levantado el clamor contra la ley; que la eleccion directa, no siendo posible, se debia mirar como una ficcion, y que por estas razones la comision ha debido adoptar una eleccion que reuniera un crecido número de votantes, que fuese indicada por la opinion pública, y aprovechase en su favor hasta ciertas preocupaciones populares; añadiendo que si el sistema establecido por el Sr. preopinante habia sido un tránsito, un tránsito tambien era el que ahora se proponia, con aquellas modificaciones que podian hacerle grato á la muchedumbre.

»El Sr. Procurador por Granada, continúa el orador, constantemente nos habla de la necesidad de unir la libertad con el órden: la libertad no es otra cosa que el órden, porque para gozarla es preciso renunciar á una parte de ella; por consiguiente órden y libertad son una misma cosa: pero, señores, el órden debe buscarse donde está, y no en las regiones imaginarias; debe buscarse en las calles y en las plazas. Veamos la sociedad como es en sí; sirvámonos de la ambicion, que puede ser un útil instrumento de Gobierno, y ensanchemos la esfera de las córtes para que salga España de la esfera de las juntas. Pero ha dicho el Sr. Procurador por Granada que no podrá haber armonía entre los electores delegados y los electores por derecho propio. ¡Horrible imágen si S. S. fuese profeta! Si yo creyera que habian de resultar esos males, seguramente no hubiera adoptado ese medio de eleccion: pero ¿en qué funda esos pronósticos S. S? ¿No vemos en el Estamento ilustre Grandes y Próceres de nombramiento Real? ¿Y se combaten? No: antes reina entre unos y otros la mejor armonía.

„No viendo yo en los mayores contribuyentes sino un mal necesario; no viendo en las capacidades sino un bien en cuanto no se les considera mas que como se deben considerar: no viendo en los electores delegados mas que unos útiles instrumentos recomendados por el principio popular, y necesarios ahora para efectuar ese tránsito, no he tenido ningun reparo en adoptarlos. Vamos á ver ese método electoral que tan mal parece á S. S."

El orador justifica la disposicion relativa à que las elecciones se verifiquen en varios puntos, con el ejemplo de la Inglaterra, pais en donde mejor que en otro alguno se conoce el sistema representativo, y donde se ha adoptado despues de tantas esperiencias, añadiendo que de no aprobarse el proyecto del Gobierno ó el de la comision, seria una consecuencia necesaria la candidatura. Espone que asi en aquella nacion como en Francia puede ser elegido cualquier individuo que tenga las cualidades requeridas por la ley, no solo por los pueblos de su provincia, sino por todos los demas del reino, á cuya disposicion habien debido sir Russel y Mr. Salvandy, desechados en unas poblaciones y elegidos por otras, entrar al fin á formar parte de la representacion de sus respectivas naciones.

En cuanto á la edad de 25 años que se determina para poder ser Diputado, y que al Sr. Procurador por Granada le parece corta, el orador dice que esta es materia de opinion: que en Francia se exigen 30, al paso que en Inglaterra se contentan con 21, advirtiendo que no ha ido tan mal á Inglaterra con los 21 años. Demuestra que no por fijarse esta edad, se debia temer que que se reuniese un Congreso de jóvenes; pues para el importante cargo de Diputado se eligen por lo comun hombres de edad madura; y con este motivo hace un elogio de la juventud actual, insistiendo sobre la notable circunstancia de que no se necesitan 30 años para ser individuo del Estamento de Próceres, del cuerpo conservador, del cuerpo del seso.

Acerca de la renta que han de tener los Diputados, observa que esta no pone realmente al hombre á cubierto de la corrupcion, y que todo el que es capaz de ejercer dignamente el cargo de representante de la patria con 120 rs, lo será igualmente con 60; y concluye diciendo que vivimos en una época de progresos, y que la comision, partiendo de este principio, ha redactado un proyecto de ley, propio para llevarlos adelante, y afianzar el órden, que solo se halla en la confianza de la nacion.

El Sr. Samponst toma la palabra para deshacer una equivocacion del Sr. Galiano.

El Sr. Presidente suspende la discusion para continuarla mañana á las once: y levanta la sesion á las cinco.

ESPAÑA.

Madrid 28 de enero.

ACCIONES DE ARLAVAN.

Los valientes del ejército de operaciones del Norte acaban de dar dos nuevos dias de gloria á su patria en los 15 y 16 del actual.

Un enemigo orgulloso osó esperarlos atrincherado en las formidables posiciones que ofrece la cordillera de *Arlavan*, y á pesar de la superioridad que en el órden militar adquiere el que á pie firme, bien cubiertos sus flancos é inaccesible su centro, espera el ataque; las puntas de las bayonetas de la libertad esgrimidas por los bravos soldados de Isabel, lo han arrojado vergonzosamente de los ventajosos puestos donde con necio orgullo entonó prematuramente los himnos del triunfo.

Preparados de antemano nuestros valientes por medio de una enérgica proclama de su jóven general en gefe, en donde brillan rasgos sublimes de elocuencia militar marcharon gozosos al combate seguros de obtener la victoria. Si; seguros de obtenerla, pues el ardor del soldado es muy diferente cuando se bate por sostener sus derechos y los de sus conciudadanos, que cuando se espone por conservar los odiosos caprichos del despotismo y de la tiranía.

La jornada del 15 hará siempre honor à nuestros batallones de la Princesa, y al de legionarios franceses que tanto contribuyeron á decidirla y los nombres de *Narvaez* y de *Bernell* pasarán á la posteridad cubiertos de gloria. Aquel testificó mas y mas, si es posible, lo mucho que de su bizarría esperaba la patria, y *Bernell* no desmintió el concepto adquirido como ayudante de campo del militar del siglo de Bonaparte.

La accion del 16 ha proporcionado no menos laureles que la anterior á nuestras tropas, y singularmente al 5º de línea y á su impávido coronel D. Felipe del Rivero.

Nuestros lectores se enterarán por los partes de estos dos brillantes combates, y los del arte, maxime si conocen la topografía del terreno, podrán juzgar debidamente de las penalidades, molestias, fatigas y trabajos que habrán tenido que vencer nuestros valientes para conseguir ambos triunfos.

Los resultados de estas dos acciones no son difíciles de calcular. El enemigo arrojado de posiciones casi inespugnables, arrollado y batido en todas direcciones, pierde su primer elemento que es la fuerza moral. A nuestro ejército, mediante estas victorias, se le abre el camino de Salvatierra, la Borunda y Sierra de Andía, y ocupando esta basa central del teatro de la guerra (que jamas debe abandonar) se coloca en aptitud de obstruir y desconcertar todas las combinaciones del enemigo, caminando de este modo á pasos agigantados á la destruccion total del núcleo de la guerra civil.

Repetimos por conclusion, que el ejército todo se ha hecho de nuevo acreedor á la gratitud de la patria, y quiera Dios que á la vista de sus repetidos triunfos se convenzan los ilusos de la impotencia de sus esfuerzos para llevar á cabo su empresa. Es necesario se penetren que, con respecto á nuestros soldados, se puede decir lo que Napoleon decia á los suyos en la campaña de Rusia. *La victoria marcha al frente de vuestras banderas á paso redoblado.*

El cielo, la razon y la justicia se declaran por la causa de Isabel y de la libertad española. La victoria acaudilla sus huestes. Marcha al frente de sus banderas. El triunfo es seguro.

Disolucion de las Córtes.

Quedan ya anulados, segun el artículo 43 del Estatuto los poderes de los procuradores del reino. El trono, ó por mejor dicho, el ministerio (porque al fin hemos de convenir con los publicistas modernos en que el rey *reina*, pero no *gobierna*), en virtud de la prerogativa que le señala el artículo 24 del Estatuto, ha disuelto las córtes. Este acto es mirado por los buenos como una medida necesaria, indispensable para el desenvolvimiento del progreso. El programa Mendizabal no podia llevarse á efecto con elementos Martínico-Torénicos. No fuimos los últimos en indicarlo, mas prevaleció el opuesto dictámen. El alzamiento de 1835 tuvo por objeto derrocar un gabinete semi-estacionario, por no decir retrógrado; ¿quién le sostenia? Una pluralidad que precisamente formaba la última oposicion. ¿No era pues muy natural mudar los factores para que saliese otro producto? Mendizabal lo creyó otramente; no quiso arrogarse una dictadura que de buena gana le hubiéramos concedido, no quiso habilitar una ley electoral; pensó tal vez que los acontecimientos de agosto y setiembre

no habrian pasado en vano para ciertos procuradores; acordó servirse de la misma ley para crearla nueva; y el resultado ha sido el que todos presenciamos. Una oposicion tenaz, hasta *maniática* por parte de algunos, ha contrarestado las ideas del gobierno; se ha complacido como quien dice en poner trabas, en eternizar los debates, en alejar el suspirado término de nuestras esperanzas.

¿Qué debia hacer en semejante posicion el ministerio? Retirarse ó disolver las córtes. No faltará sin duda quien hubiera preferido lo primero; pero nosotros aplaudimos lo segundo. En mal hora llegaron á juntarse unas córtes cuyo asenso á la marcha ministerial de 1834 fué altamente improbado por los que discurren. Pero ya que por desgracia se reunieron, no habia otro medio que disolverlas. ¡Sabe Dios á donde hubiéramos ido á parar, si tal resolucion no se hubiese tomado!

Mendizabal no debia retirarse; sus adversarios políticos son seis docenas de hombres; sus amigos forman una masa de seis millones de españoles. El pueblo admitió el programa de setiembre; quiere su desenvolvimiento; y Mendizabal puede contar, mientras siga como ahora, con la inmensa pluralidad liberal. Las que fueron córtes manifestaron ciertos recelos al concederle el voto de confianza; la nacion no manifiesta, no tiene ninguno. Mendizabal no se ha desmentido hasta aquí, y por tanto es acreedor à la pública confianza.

El incidente que nos ocupa retarda de algunos meses la reunion de las córtes revisoras que tanto apetecemos, y hace que otra vez hayamos de valernos de la ley electoral de Martinez de la Rosa. Vemos en esto un contratiempo, mas no tal que deba desalentarnos. Los ayuntamientos son ya en gran parte otra cosa que en 1834; y los mayores contribuyentes no olvidarán probablemente que estamos en 1836. Libres tambien los concejales y contribuyentes de altas influencias y escandalosos manejos, podrán emitir libremente su voto, y este debe precisamente ser producto de una verdadera ilustracion, y sobre todo del mas acendrado amor al bien de la patria.

Electores españoles!!! vais á ser consultados de nuevo: desoid insidiosas sugestiones; no atendais mas que á la felicidad pública. No en balde habeis presenciado los acontecimientos políticos; bastante habeis podido conocer la opinion dominante en las masas sanas. Queremos que el actual gabinete desenvuelva su programa, porque es el mas conducente al bien de España. Se necesita pues que los nuevos procuradores sean patriotas, convencidos de las ventajas del sistema del Sr. Mendizabal, y resueltos á prestarle toda la eficacia de su cooperacion. Si asi no lo haceis; sino desaparecen en las juntas electorales todos los matices de opinion particular en obsequio de la patria, sobre vosotros carga el futuro destino del suelo de Pelayo. No echeis en olvido que un bando fanático, con un príncipe rebelde á su cabeza nos disputa el territorio, nos disputa la libertad que nunca debimos perder, y nos prepara en su fantasía mazmorras y patíbulos. Para hacerle frente, para hundirle en el abismo, cual merece, son menester esfuerzos: y estos no se verifican sin estar confederadas las voluntades, sin la dichosa alianza de los poderes del estado. De vosotros depende, electores, llenar dignamente los asientos del congreso nacional; en la urna electoral se decide la suerte de España. ¡Ay de la Patria y ay de la Libertad, si equivocais la cédula!!! *(Vapor.)*

PALMA.

Orden de la plaza del 12 para el 13 de febrero.

Capitan de dia, hospital y provisiones D. Joaquin Borras: parada Provincial y Guardia nacional de infantería. —Juan Coll.

Al artículo de anteayer sobre iglesias.

Suprimidos los monasterios y conventos de esta diócesi en agosto último por disposicion del capitan general, encargó S. E. al gobernador eclesiástico que quedasen abiertas las iglesias de los mismos para el servicio y comodidad de los fieles. Asi se hizo, y de ello dió cuenta al gobierno la autoridad eclesiàstica en el mismo mes de agosto.

Por real órden de 26 de octubre no solo se aprobó esta medida, religiosa al par que política con respecto á los monasterios y conventos suprimidos, sino tambien con respecto á los cerrados por cualquier causa.

Por otra real órden de 31 de diciembre se previno al gobernador del obispado que remitiese al supremo gobierno nota de las iglesias de dichos monasterios y conventos suprimidos ó cerrados que deban quedar abiertas para el mejor servicio del culto y bien espiritual de los fieles. El gobernador de la diócesi recibió en 25 de enero la citada real órden; y en 5 del corriente remitió nota de las iglesias que pueden cerrarse, añadiendo en cuanto à las demas que al tratarse de nuevas parroquias ó sufraganeas, espondrá lo que fuere del caso para la mejor y aun necesaria asistencia de las almas, à fin de que sobre todo recaiga la mas oportuna resolucion de S. M.

Tal es el estado del negocio. ¿Qué hay que estrañar, ni recelar, ni cabilar en punto tan sencillo? ¿Qué enigma? No ha habido ni hay mas enigma, que la conveniencia pública, el sosiego público, y la piedad, el deseo y la devocion de los fieles. Las iglesias son moradas de Dios y los claustros eran moradas de hombres. ¿Qué conexion hay entre la permanencia de aquellas, y la supresion ó cerramiento de estas? ¿Qué culpa han cometido los pueblos para que se les prive de frecuentar templos que han frecuentado siempre, y de oir la campana cuando les avisa para misa si quieren oirla, ó rezar el rosario, ú obsequiar á los santos, intercesores tan poderosos para el alivio de nuestras necesidades? ¿No son las iglesias casa de oracion, á donde los corazones sinceros acuden á derramar suspiros y lágrimas de compuncion sobre las propias y las agenas miserias? Los que gusten de ir à otros lugares, no tengan à mal el que los que gusten de retraerse algun rato del bullicio del mundo, vayan à las iglesias como à un lugar de refugio à pedirlo todo à aquel Señor que todo lo puede dar; sin que deba causar estrañeza el que aquellos templos hayan pertenecido à comunidades suprimidas. Mas era sin duda el que un templo dedicado por los gentiles al culto de todos sus ídolos, llegase à dedicarse despues al verdadero culto de todos los santos que justamente honra la cristiana religion.

En cuanto à la salida de esclaustrados para fuera de esta diócesi, el articulista toca un punto de jurisdiccion. El ordinario eclesiàstico bien impuesto en tan delicada materia, procede con el pulso que debe sin traspasar los límites de su autoridad.—Palma 12 de febrero de 1836.—J. M. y G.

Avisos de particulares.

Màrtes dia 16 del corriente saldrà correo para Valencia con el laud nombrado el Sto. Cristo del Grao, su capitan don Antonio Nadal: admite carga y pasageros.

Hay una persona que desearia saber en donde vive Catalina Martorell viuda de Mateo Roig ó bien sus herederos para comunicarles cosas que les interesan: pueden acudir á esta imprenta y darán razon.

Hoy sàbado 13 á las 6 de su tarde se despachará balija para Barcelona.

TEATRO. *Lo que es mudar de vestido ó sea oros son triunfos*: comedia en tres actos. Baile, y sainete nuevo *Los maridos engañados y desengañados.*—A las 7.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.